

DECRETO 1519 DE 1981

(junio. 10)

por el cual se convoca a elección para elegir a algunos Senadores y Representantes por la Circunscripción Electoral de Bolívar.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 88 de la Ley 28 de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos 110 y 111 de 1978 a la Circunscripción Electoral de Bolívar le correspondía elegir cinco Senadores y ocho Representantes.

Que en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida el 31 de octubre de 1980 por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dicha corporación realizó el 2 de los corrientes, los escrutinios correspondientes a la Circunscripción Electoral de Bolívar, y como resultado de esta diligencia anuló las credenciales de los Senadores Miguel Faccio Lince, Jose Vicente Mogollón Velez y Antonio Lequerica Martínez, y de los Representantes a la Cámara Juan C. Arango Alvarez, Alfonso López Cossio, Eduardo Tinoco Boss y Rafael Escallón Villa, y de sus respectivas suplentes;

Que de conformidad con el artículo 88 de la Ley 28 de 1979, al declararse nula por sentencia ejecutoriada la elección de la mitad o más de los Senadores de la República, o de los Representantes a la Cámara de determinada Circunscripción Electoral, corresponde al Gobierno Nacional convocar a elecciones para llenar las plazas vacantes, y fijar la fecha en que ellas deban verificarse, y

Que como aún no se han iniciado las sesiones del último año del período de los Senadores y Representantes, es procedente tal convocatoria,

DECRETA:

Artículo 1º. Señálase el domingo diecinueve (19) de Julio de 1981 para realizar las elecciones de tres (3) Senadores y cuatro (4) Representantes, y sus respectivos suplentes, por la Circunscripción Electoral de Bolívar para el resto del período iniciado el 20 de julio de 1978.

Artículo 2º. Copia del presente Decreto será enviado al Registrador Nacional del Estado Civil para los fines legales pertinentes.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 10 de junio de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno,
Jorge Mario Eastman.